



Referencia:	2020/40P/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2020 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En la ciudad de Villena y en el VIDECONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las nueve y cinco horas del día 9 de diciembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las persona que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnacion Mialaret Lahiguera	Secretaria

AUSENTES

María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

INVITADA

M.ª Gracia Serrano Mollá	Concejala Ciudadanos
--------------------------	----------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2020/40P/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2020, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/8372C.





DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DICTADA POR ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE DISTINTOS PARQUES DE LA CIUDAD DE VILLENA (ALICANTE).

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía n.º 2005, de fecha 02/12/2020, dictado por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia, y que se transcribe a continuación:

“De acuerdo con el Informe necesidad/Memoria justificativa de la Técnica de Medio Ambiente y el Concejal delegado de Medio Ambiente, de fecha 11/11/2020, sobre la necesidad de la contratación de servicios para la redacción de proyecto de reforma y modernización de distintos parques de la ciudad de Villena (Alicante), mediante Decreto del Concejal Delegado de Medio Ambiente n.º 1836 de fecha 16 de noviembre de 2020, se resolvió iniciar la tramitación del expediente de contratación para cubrir las necesidades indicadas en el citado informe de necesidad/memoria justificativa, con las siguientes características contractuales:

SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE DISTINTOS PARQUES DE LA CIUDAD DE VILLENA (ALICANTE).			
<i>Procedimiento: Abierto Simplificado</i>		<i>Tramitación: Ordinaria</i>	<i>Tipo de contrato: Servicios. Carácter Intelectual (Anexo IV)</i>
<i>Clasificación CPV:</i> <i>71242000 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos</i> <i>71310000 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.</i>	<i>Prórroga: NO</i>	<i>Revisión de precios / fórmula: NO</i>	<i>Acepta variantes: NO</i>
<i>Presupuesto base: 28.131,64€</i>		<i>Impuestos (IVA 21%): 5.907,64€</i>	<i>Total: 34.039,28€</i>
<i>Valor estimado del contrato: 34.039,28€</i>			
<i>Fecha inicio ejecución: a partir del día siguiente a la formalización contrato</i>	<i>Fecha fin ejecución: Acta recepción proyecto</i>	<i>Duración: 2 MESES. Plazo parcial 1 mes (entrega borrador proyecto).</i>	
<i>Garantía provisional: NO</i>		<i>Garantía definitiva: SI</i>	<i>Garantía complementaria: NO</i>
<i>División en Lotes: SI</i> <i>Lote 1.- Redacción del proyecto básico y de ejecución de la zona verde sita en C/ Pintor Juan Gris.</i>			





Lote 2.- Redacción del proyecto básico y de ejecución de la zona verde sita en C/ Sancho Medina.

Lote 3.- Redacción del proyecto básico y de ejecución de la zona verde denominada Plaza de la Comunidad Valenciana.

Lote 4.- Redacción del proyecto básico y de ejecución de la zona verde denominada Parque del Mercado.

Dadas las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento Abierto Simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La necesidad de la contratación se basa en que con la redacción de cada uno de los proyectos indicados, se pretende reformar y modernizar cada una de las zonas verdes anteriormente mencionadas. Cuando estos proyectos se ejecuten, se mejorarán las zonas de juego infantiles, el sistema de riego y la vegetación existente, de manera que aumentará el atractivo de estas zonas, creando zonas de recreo y descanso, así como de interacción social y totalmente accesibles.

Se incorporan al expediente los pliegos de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas particulares definitivos, redactados por los servicios municipales.

Se incorpora al expediente el informe de la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 30/11/2020.

La propuesta ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención municipal en fecha 01/12/2020.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y el Decreto de Alcaldía nº 770, de fecha 10 de junio de 2020, de delegación de competencias.

Y de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Avocar con carácter exclusivo para este solo acto la competencia que tengo delegada en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local dada la necesidad urgente de aprobar el presente expediente de contratación para que comience el plazo de presentación de proposiciones lo antes posible.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas económico administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que figuran como Anexo a la presente propuesta, tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto Simplificado y varios criterios de adjudicación, para la contratación de servicios para la redacción de proyecto de reforma y modernización de





distintos parques de la ciudad de Villena (Alicante), por lotes. El plazo de entrega será de 2 meses, a contar desde el siguiente a la firma del contrato, con un plazo parcial de 1 mes para la entrega del borrador del proyecto, sin posibilidad de prórroga, para cada uno de los lotes.

Tercero.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 28.131,64€ + 21% IVA (5.907,64€) sumando un total de 34.039,28€.

LOTE 1: 5.267,25€ + IVA 21% (1.106,12€) = 6.373,37€

LOTE 2: 7.032,91€ + IVA 21% (1.476,91€) = 8.509,82€

LOTE 3: 7.032,91€ + IVA 21% (1.476,91€) = 8.509,82€

LOTE 4: 8.798,57€ + IVA 21% (1.847,70€) = 10.646,27€

Cuarto.- Autorizar el gasto por importe de 34.039,28€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 1/170/22707, Redacción estudios y proyectos medioambientales y zonas verdes, del presupuesto municipal vigente.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas será de QUINCE DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Sexto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— Presidente: Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). Suplente: Francisco Iniesta López (Concejal delegado de Medio Ambiente).

--- Secretario: Sr. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). Suplente: Sr. Eugenio Menor Valdés (Director del Gabinete de Desarrollo Económico).

— Vocal 1: Sra. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria de la Corporación). Suplente: Sr. José María Arenas Ferriz (T.A.G.).

— Vocal 2: Sr. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor de la Corporación). Suplente: Sra. Consuelo Payá Tomás (T.A.G.).

— Vocal 3: Sra. Salvadora Granell Tamarit (Técnica de Medio Ambiente). Suplente: Sr. Miguel Ángel Gómez Níguez (Arquitecto).

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato a la Técnica de Medio Ambiente, Dña. Ana Isabel Amor Pavía.





Octavo.- Comunicar la presente resolución a los miembros de la Mesa, a Intervención, Secretaría y al departamento de Medio Ambiente.

Noveno.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la JGL que se celebre.

ANEXOS
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS"

3. CONTRATACIÓN.
Número: 2020/8610M.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DICTADA POR ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN EXPEDIENTE DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE UN SISTEMA HIPERCONVERGENTE PARA DAR COBERTURA A LA INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA. PO FEDER.

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía nº 2014, de fecha 03/12/2020, dictado por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia, y que se transcribe a continuación:

"De acuerdo con el Informe necesidad/Memoria justificativa de la Técnica de Informática y la Concejala delegada de Informática, de fecha 17/11/2020, sobre la necesidad de la contratación de la infraestructura necesaria para los sistemas de información del Ayuntamiento de Villena, mediante Decreto de la Concejala Delegada de Informática de fecha 19 de noviembre de 2020, se resolvió iniciar la tramitación del expediente de contratación para cubrir las necesidades indicadas en el citado informe de necesidad/memoria justificativa.

Asimismo, posteriormente se han llevado a cabo modificaciones en algunos de los aspectos, quedando el presente contrato con las características contractuales siguientes:

SISTEMA HIPERCONVERGENTE PARA DAR COBERTURA A LA INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA. PO FEDER.			
Procedimiento: Abierto		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Mixto (suministro/servicio)
Clasificación CPV: 48800000-6. Sistemas y servidores de información.	Prórroga: NO	Revisión de precios / fórmula: NO	Acepta variantes: NO
Presupuesto base: 115.932,50€		Impuestos (IVA 21%): 30.817,50€	Total: 34.039,28€
Valor estimado del contrato: 146.750,00€.			
Fecha entrega: 6 meses desde el siguiente a la formalización.	Fecha fin ejecución: fin plazo mantenimiento y garantía	Duración: 6 MESES para la entrega. Plazo parcial 2 meses desde la entrega para la instalación.	





Garantía provisional: NO	Garantía definitiva: SI	Garantía complementaria: NO
División en Lotes: La infraestructura debe ser proporcionada por un único licitador para que la solución sea consistente.		

Dadas las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento Abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La necesidad de la contratación se basa en que actualmente la infraestructura informática del Ayuntamiento de Villena se ha quedado obsoleta, impidiendo continuar con el aumento de necesidades de proceso y almacenamiento. Además, no se dispone de sistemas para poner en los dos CPD'S para las posibles contingencias. Como parte del proceso de mejora continua y dado que algunos de estos equipos han repercutido en que en los últimos tiempos se hayan producido problemas de pérdidas de datos y continuas caídas de los sistemas de información, se propone la migración de los actuales sistemas a un nuevo sistema altamente escalable y que proporcione mayor seguridad y rendimiento que el actual. Por todo esto y debido a que esta infraestructura es crítica para el funcionamiento de los sistemas informáticos del Ayuntamiento, es absolutamente necesario adquirir una nueva infraestructura de servidores que permita ampliar la capacidad de proceso e implantar un sistema que pueda funcionar durante los próximos años, con soporte y crecimiento continuado.

Se incorporan al expediente los pliegos de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas particulares definitivos, redactados por los servicios municipales.

Se incorpora al expediente el informe de la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 01/12/2020.

La propuesta ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención en fecha 02/12/2020.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y el Decreto de Alcaldía nº 770, de fecha 10 de junio de 2020, de delegación de competencias.

Y de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Avocar con carácter exclusivo para este solo acto la competencia que tengo delegada en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local dada la necesidad urgente de aprobar el presente expediente de contratación para que comience el plazo de presentación de proposiciones lo antes posible.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas económico





administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que figuran como Anexo a la presente propuesta, tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato mixto de suministro y servicios de un sistema hiperconvergente para dar cobertura a la infraestructura de sistemas de información del Ayuntamiento de Villena, dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado de Villena, cofinanciado en un 50% por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020.

Tercero.- Rectificar en la cláusula 7.2 del PPT lo siguiente:

Donde dice «Crítica: 2 horas laborales», debería decir “Crítica: 4 horas laborales”.

Cuarto.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 115.932,50€ + I.V.A. 21% 30.817,50€ = TOTAL 146.750,00€.

Quinto.- Autorizar el gasto por importe de 146.750,00€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 1/920/62901, denominada “Estrategia EDUSI – OT 2”, del presupuesto municipal vigente.

El presente contrato está cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible POCS, nuestro objetivo temático es el “OT2 - Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las TIC.” La línea de actuación es LA.01 - Establecer herramientas de gestión próxima y transparente entre ciudadanía y administración, mediante el uso de las TIC. Y la Expresión de interés – Adquisición e instalación del nuevo Centro de Procesamiento de Datos (CPD) para la implantación de la “Administración Electrónica”.

Sexto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas será de QUINCE DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Séptimo.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— Presidente: Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). Suplente: Eva García Bautista (Concejala delegada de Informática).

--- Secretario: Sr. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). Suplente: Sr. Eugenio Menor Valdés (Director del Gabinete de Desarrollo Económico).

— Vocal 1: Sra. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria de la Corporación). Suplente: Sr. José María Arenas Ferriz (T.A.G.).

— Vocal 2: Sr. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor de la Corporación). Suplente: Sra. Consuelo Payá Tomás (T.A.G.).

— Vocal 3: Sra. Salvadora Granell Tamarit (Técnica de Medio Ambiente). Suplente: Sra. Ana Isabel Amor Pavía (Técnica de Medio Ambiente).





Octavo.- Designar como Responsable del contrato a la Técnica de Informática, Dña. Isabel Royan Oliva.

Noveno.- Comunicar la presente resolución a los miembros de la Mesa, a Intervención y al Departamento de Informática.

Décimo.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

ANEXOS
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. CONTRATACIÓN.
Número: 2020/8638X.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DICTADA POR ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA MEJORA EN EL ALUMBRADO DE CALLE LA VIRGEN DE VILLENA (ALICANTE).

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía n.º 1988, de fecha 01/12/2020, dictada por avocación de la competencia delegada en la Junta de gobierno Local, por razón de urgencia, y que se transcribe a continuación:

“ De acuerdo con el Informe necesidad/Memoria justificativa del Ingeniero Técnico Industrial y la Concejala delegada de Alumbrado Público, de fecha 19/11/2020 sobre la necesidad de la contratación de las obras para la mejora del alumbrado público de calle La Virgen de Villena, mediante Decreto de la Concejala Delegada de Alumbrado Público n.º 1919 de fecha 25/11/2020, se resolvió iniciar la tramitación del expediente de contratación para cubrir las necesidades indicadas en el citado informe de necesidad/memoria justificativa, con las siguientes características contractuales:

OBRA PARA LA MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE LA VIRGEN EN VILLENA			
<i>Procedimiento: Abierto Súper Simplificado</i>		<i>Tramitación: Ordinaria</i>	<i>Tipo de contrato: Obra</i>
<i>Clasificación CPV: 45316100-6. Instalación de equipo de alumbrado exterior.</i>	<i>Prórroga: NO</i>	<i>Revisión de precios / fórmula: NO</i>	<i>Acepta variantes: NO</i>
<i>Presupuesto máximo: 61.725,01€ (sin IVA)</i>		<i>Impuestos (IVA 21%): 12.962,25€</i>	<i>Total: 74.687,25€</i>
<i>Valor estimado del contrato: 67.897,51€ (incluido posible 10% excesos mediciones)</i>			
<i>Fecha inicio ejecución: a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.</i>	<i>Fecha fin ejecución: Acta de recepción.</i>	<i>Duración: 30 días naturales.</i>	
<i>Garantía provisional: NO</i>		<i>Garantía definitiva: NO</i>	<i>Garantía complementaria: NO</i>





División en Lotes: NO. Debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que por su propia naturaleza dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Dadas las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento Abierto Súper Simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La necesidad de la actuación prevista, tiene como fin mejorar y subsanar las deficiencias existentes, tales como la falta de uniformidad en el alumbrado, con una mala orientación de los puntos de iluminación, respecto a la calzada y aceras y que algunos sectores de la citada calle presentan un exceso de iluminación, mientras que otras zonas son deficitarias por la presencia de árboles que producen sombras en exceso. Pretendiendo corregirlas con las nuevas instalaciones en cuanto a columnas e instalación de las luminarias.

Se incorporan al expediente el pliego de cláusulas económico-administrativas redactado por los servicios municipales y el proyecto de las obras, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial municipal y aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/2020 .

Se incorpora al expediente el informe de la Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 27/11/2020.

La propuesta ha sido fiscalizada favorablemente en fecha 30/11/2020, por parte de la Intervención.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y el Decreto de Alcaldía nº 770, de fecha 10 de junio de 2020, de delegación de competencias.

Y de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Avocar con carácter exclusivo para este solo acto la competencia que tengo delegada en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local dada la necesidad urgente de aprobar el presente expediente de contratación para que comience el plazo de presentación de proposiciones lo antes posible.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas económico administrativas particulares y el Proyecto de las obras que figuran como Anexo a la presente propuesta, tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto Súper Simplificado y un solo criterio de adjudicación, para la contratación de la obra para la Mejora del alumbrado público de calle La Virgen de Villena (Alicante). El





plazo de ejecución se fija en 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero.- Rectificar en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente:

Donde dice «En la misma sesión, el órgano de asistencia procederá a:», deberá decir «Seguidamente, el concejal delegado, en calidad de órgano de contratación procederá a:».

Cuarto.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 61.725,01€ de principal, más 12.962,25€ correspondientes al 21% IVA, lo que totaliza la cantidad de 74.687,25€. El valor estimado del contrato asciende a 67.897,51€ (incluido posible 10% excesos mediciones).

Quinto.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP 9/2017, el presente contrato se tramita anticipadamente. Sometiéndose la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato. De manera que la ejecución material del contrato habrá de comenzar en el ejercicio siguiente.

Sexto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de las obras, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas será de DÍEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Séptimo.- En la presente contratación, procedimiento abierto súper simplificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación será potestativa. Llevándose a cabo sus funciones por un órgano de asistencia, formado por la Secretaria municipal y el personal del Negociado de Contratación.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial municipal.

Noveno.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.

Décimo.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención, Secretaría, al Ingeniero Técnico Industrial y a la Concejalía de Alumbrado Público.

Anexos
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES”

La Junta de Gobierno queda enterada.

5. CONTRATACIÓN.
Número: 2020/4588P.

DAR CUENTA DE LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA CASA DE LA





CULTURA DE VILLENA (ALICANTE).

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía nº 1992, de fecha 01/12/2020, dictado por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia, y que se transcribe a continuación:

“Conforme a los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) consta la memoria justificativa /informe de necesidad emitida en fecha 25/06/2020 por el Director de la Casa de la Cultura y el Concejala Delegada de Cultura sobre la necesidad de contratar el suministro de diversos equipamientos para la Casa de la Cultura. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, mediante certificado de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05/10/2020, se aprobó el expediente de contratación de la misma mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria con un presupuesto base de licitación total de 77.937,31€, de los que 64.411,00€ corresponden al principal y 13.526,31€ al IVA.

El anuncio de licitación del contrato junto a la documentación contractual fueron publicados el día 05/10/2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 20/10/2020, a través de la citada plataforma.

En fecha 22/10/2020 se reunió la Mesa de contratación para efectuar la apertura del Sobre Electrónico 1 y único, denominado “Documentación Administrativa y Documentación relativa a criterios evaluables automáticamente”. En esta primera sesión, se acordó requerir a distintos licitadores para que justificasen la anomalía de su oferta y presentasen las características técnicas de los productos a suministrar. Los requerimientos se enviaron a los distintos licitadores de cada uno de los lotes en fecha 28/10/2020. Asimismo se acordó excluir del procedimiento de licitación a la proposición n.º 7, para todos los lotes (1, 2 y 3), presentada por la mercantil Everhood Line, S.L., al no justificar el porque no está inscrita en el ROLECE, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12ª del PCAP.

Habiéndose omitido esta exclusión en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2020, se procede a la exclusión expresa en la presente resolución.

El órgano competente en materia de contratación es el órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017 y en el Decreto de Alcaldía n.º 770, de fecha 10 de junio de 2020 de delegación de competencias.

Y de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente,
La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Avocar con carácter exclusivo para este solo acto la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, dada la necesidad urgente de adjudicar el procedimiento de contratación citado a la mayor brevedad posible.

Segundo.- Excluir del procedimiento de licitación a la mercantil Everhood Line, S.L., para todos los lotes (1, 2 y 3), al no estar inscrita en el ROLECE y no justificar el porqué de la no inscripción, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 del PCAP que rige la presente licitación.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la





Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y a la Casa de la Cultura, a los efectos oportunos.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2020/9074D.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 732/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante sobre demanda interpuesta por J.M.G. por desestimación presunta de reclamación de abono de retribuciones correspondientes a Oficial policía grupo B, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2020-2012 de 02/12/2020 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA.

Número: 2020/7362E.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DE RECURSO DE APELACIÓN AP 458/2018 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.





Se da cuenta de la sentencia de fecha 29/07/2020 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en recurso de apelación AP 458/2018, interpuesto por E.M.T.M. y Ayuntamiento de Villena contra Grupo Popular del Ayuntamiento de Villena sobre contratación temporal de personal Agente Desarrollo Local. En la sentencia se estima el recurso de apelación, desestimando el recurso contencioso administrativo inicialmente interpuesto, sin hacer imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. SERVICIOS.

Número: 2020/3729T.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA 1ª INSTANCIA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 792/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DE ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 23/11/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante en el procedimiento abreviado 792/2019 interpuesto por A.H.M. en materia de diferencias retributivas por trabajos de superior categoría, y en la que se desestima la demanda interpuesta, con condena en costas a la parte demandante. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2020/8756J.

DAR CUENTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN TALLER DE EMPLEO 2020

Se da cuenta de la Resolución remitida por la Dirección General de Empleo y Formación, expediente FOTAE/2020/37/03, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena una subvención de 480.412,80 euros para la realización de un proyecto denominado "TE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO FORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO" con un total de 20 participantes alumnos/as trabajadores/as y personal directivo, docente y administrativo/a, con cargo al ejercicio presupuestario 2020, en aplicación de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (publicada en el DOCV NÚM. 7832 de 20 de julio de 2016).

D. Andrés Martínez Martínez explica el contenido del proyecto de este Taller de Empleo, que básicamente es una continuación del que se está ejecutando actualmente y que finaliza este mes. En este taller hay dos especialidades, una de jardinería, que continuará con trabajos de mantenimiento en centros escolares y otros espacios municipales y otra de albañilería, que realizará actuaciones en las instalaciones del Taller de Empleo y la Ermita de Santa Lucía, entre otras. El otro Taller de Empleo aprobado tiene únicamente una especialidad y 10 alumnos, y está enfocado a la rehabilitación de espacios en el Barrio San Francisco.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2020/8549J.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y PYMES





“REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 3.2”

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía 2020001967 de 27/11/2020 que se transcribe a continuación, tras avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por urgencia, para proceder a la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante con el objetivo de minimizar el impacto económico provocado por la Covid-19.

APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y PYMES “REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 3.2”

En la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 26 de octubre de 2020 se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones a personas autónomas, empresas y profesionales vinculados a las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena y actividades en materia de ocio para hacer frente a los efectos producidos pro el Covid19, denominado Programa REACTIVA 3.2, mediante subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante con el objetivo de minimizar el impacto económico provocado por la Covid-19.

Vista la Base 8 de la citada convocatoria de subvenciones que trata sobre procedimiento e instrucción del procedimiento.

Visto el informe del personal técnico de la ADL, Gabinete de Promoción y Desarrollo sobre evaluación de las solicitudes.

Visto el informe técnico sobre la concesión de subvenciones REACTIVA VILLENA PROGRAMA 3.2 en el que se hace constar que se cumplen con los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y se formula propuesta de aprobación al órgano competente para resolver.

La Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 770 de 10 de junio de 2020, asume las atribuciones para la resolución acerca de la concesión o denegación de las subvenciones de acuerdo con las bases aprobadas, como se contempla también en la Base 8, punto 8 de la convocatoria de subvenciones.

Y que de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/11/2020, con n.º de referencia 2020/556 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocando la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la adopción de esta resolución, se aprueba la concesión a las empresas relacionadas en la siguiente tabla de las ayudas REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 3.2 , por importe de 1.927,18 € a cada una, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/433/47902 “Programa 3.2 Reactiva Villena Covid 19” del vigente presupuesto municipal de 2020, con fondos procedentes de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Villena, siendo éstas, las siguientes:

<u>Entidad Empresa Solicitante</u>	<u>Num. Expte</u>
VESTUARIOS ESPECIALES GIL PALAO, S.L.U.	2020/8085D
PEREZ*MARTINEZ,JOSE	2020/8086X





LILLO*NAVARRO,JUAN	2020/8087B
LA EMBAJADA S.COOP.V.	2020/8088N
LA CRUZADA CRISTIANA, S.L.	2020/8198F
LA JAIMA Y FIESTA, S.L.	2020/8199P
DIAZ*CARPENA,SAMUEL	2020/8288M
BORDADOS PACO MICO SL	2020/8226N
EL BAZAR DE LAS FIESTAS SL	2020/8221F
HEREDEROS DE GASPAR JORDAN CB.	2020/8219M
REIG*RAMIREZ,FELICIDAD	2020/8046Q
BAR EL TUNEL, CB	2020/8091S
COLOSSEO BAR COOP. V.	2020/8090Z
ESTEVE*CALABUIG,MARIA	2020/8295N
MENOR*PEREZ,RICARDO	2020/8300V
MUNDAKA PUB SL	2020/8295N

SEGUNDO.- Las condiciones a las que deben sujetarse las personas beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

- Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, desde del día siguiente a la aprobación de concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Todo ello sin perjuicio del control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria de las ayudas, con





carácter posterior al pago.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las empresas interesadas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste hay sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. SECRETARÍA.

Número: 2020/2823Z.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 279/2018 (2020/2823Z), de referencia), por D^a María Teresa Giner Juan, con DNI nº ***6326**, como consecuencia de las lesiones sufridas, el día 4 de enero de 2018, a las 20,20 horas, en calle San Bartolomé, de Villena (Alicante), con motivo de una caída provocada al tropezar con unos tornillos no señalizados existentes en la citada calle que no sujetaban ningún bolardo, porque habían sido eliminados, dado que la conducta de la interesada rompe el nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público y no puede imputarse a la administración el desenlace dañoso ocasionado por un hecho inocuo, derivado del infortunio o negligencia de la lesionada, que decidió caminar o cruzar la calle por la zona de la calzada, que es un lugar no apto para el tránsito de peatones, sin utilizar los pasos peatonales regulados mediante señalización horizontal que se encuentran en el ámbito de la calle, motivo por el que debió extremar la precaución en su deambulación, lo que hubiese evitado la caída que tuvo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a María Teresa Giner Juan y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros (siniestro nº 40118015884001, de su referencia), a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:





a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

12. SECRETARÍA.

Número: 2019/1513C.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2019/1513C), de nuestra referencia), por D. Francisco Collado Pérez, con DNI nº ***0214**, como consecuencia de los daños ocasionados en su vivienda (fisuras y grietas en fachada e interior), sita en calle Maestro Moltó nº 65, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso la filtración de agua provocada por una rotura de la red municipal de agua potable, a la altura del nº 67, de la calle Maestro Moltó, de Villena, que fue detectada el día 16 de octubre de 2019 y que tuvo la suficiente entidad suficiente para provocar oquedades, así como la saturación del terreno y, por tanto, el colapso del mismo, y los daños ocasionados en la vivienda del interesado por un asentamiento diferencial de la fachada y bajo la acera de la calle, debiendo ser indemnizado en la cantidad solicitada de 23.930,43.-euros, de los cuales 23.780,43.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros (expte. nº Z95938361, de su referencia) y 150.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2020 (RC nº 12020000024696, de referencia), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por el interesado.

Segundo: Repetir el importe de la indemnización a pagar por este Ayuntamiento, en la cantidad de 150.-euros, contra la empresa concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Villena, la mercantil FCC Aqualia, S.A., con NIF nº A-26019992 y domicilio en Plaza del Mercado nº 19, de Villena (Alicante), que tiene la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como





consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio y este importe deberá ser reintegrado en el plazo máximo de un mes, todo ello conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

La compañía aseguradora Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguro también puede exigir a la mercantil FCC Aqualia, S.A., el reintegro del importe de la parte de la indemnización abonada por ella.

Tercero: Notificar este acuerdo a D. Francisco Collado Pérez, a la mercantil FCC Aqualia, S.A., y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A. de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

13. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2020/9201K.

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED VALENCIANA DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DE DANZA DEPENDIENTES DE LA GVA

PRIMERO.- Solicitar la adhesión a la Red Valenciana de Conservatorios de música y danza dependientes de la GVA.





SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Conservatorio Municipal de Villena y a la Concejalía de Educación.

14. FIESTAS.

Número: 2020/7447S.

PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN AL MOTOCLUB VILLENA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO SOLIDARIO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2020.

El Sr. Alcalde informa que al parecer los responsables del Motoclub Villena han comunicado a la Concejala Delegada de Fiestas, que van a desistir de la celebración de este acto. A la vista de ello, se propone dejarlo sobre la Mesa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

15. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2020/8822X.

DESESTIMACIÓN RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOGIDA SELECTIVA RESIDUOS TEXTILES – ASOCIACIÓN LÁZARO

PRIMERO. Desestimar la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN PROYECTO LÁZARO para firmar un Convenio de colaboración para la recogida selectiva de residuos textiles en Villena por constituir el objeto del Convenio una prestación propia de los contratos y, por tanto, sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO. Ordenar a la ASOCIACIÓN PROYECTO LÁZARO que proceda a la retirada de los contenedores instalados en la vía pública en un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la ASOCIACIÓN PROYECTO LÁZARO, para su conocimiento y efectos.

16. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/651D.

LICENCIA DE OBRAS EDIFICIO VIVIENDAS C/ MIGUEL HERNÁNDEZ- FASE II – LA VIVIENDA QUE QUIERES S. COOP. VALENCIANA

PRIMERO.- Conceder a la entidad La Vivienda Que Quieres, S. Coop. Valenciana, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Edificio de vivienda colectiva en suelo urbano, fase II, 18 viviendas, 17 trasteros y garaje 12 plazas”, en Calles Miguél Hernández, y Aquilino Juan Ocaña, ubicación de referencia catastral 5394902XH8759S0001JP. Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 923.249,66 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto José María Abellán Alemán, según último documento presentado firmado en 28/10/2020;





tratándose de proyecto básico, el mismo faculta para el otorgamiento de la licencia, pero no para el inicio de las obras, para lo que deberá presentarse proyecto de ejecución. Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

1. Se advierte de que antes del comienzo de las obras, el promotor deberá designar al constructor de las obras, el cual deberá presentar acreditación de su designación firmadas por los agentes intervinientes, promotor y constructor.

2. Se advierte que antes del comienzo de las obras, será necesario aportar el Estudio de Seguridad y Salud y el Proyecto de Ejecución, el acta de designación del Director de Obra y del Director de Ejecución, proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, proyecto de instalación de captación y utilización de energía solar (si fuera necesario) y proyecto de Actividad para los garajes (si fuera necesario), todo ello visado por los correspondientes colegios profesionales, para que sea informado y aprobado por este Ayuntamiento. Se exigirá la adaptación tanto del edificio como de sus accesos y el espacio urbano afectado, al cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente en el momento de concesión de la licencia. Por otra parte, el Proyecto de Ejecución deberá señalar expresamente las condiciones de conexión a los servicios públicos existentes, tales como alcantarillado, agua potable, instalaciones eléctricas, con detalles en planos e inclusión en la memoria de manera que se pueda identificar esta parte de la obra. En cuanto a la red de saneamiento, se advierte que se deberá cumplir el apartado 3.2 del CTE DB HS Salubridad. Evacuación de aguas: “1.) Cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o un sistema separativo con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales, antes de su salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de un cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión. 2.) Cuando existan dos redes de alcantarillado público, una de aguas pluviales y otra de aguas residuales debe disponerse un sistema separativo y cada red de canalizaciones debe conectarse de forma independiente con la exterior correspondiente.”

3. Se advierte que en relación a la instalación de saneamiento del edificio y su acometida y conexión con la red general de alcantarillado, también se deberá cumplir lo establecido en la *Ordenanza Municipal para regulación de la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Villena*, en su Modificación publicada en el boletín oficial de la provincia de Alicante de 18 julio 2006 en cuanto a los artículos 1.1, 2.10, 2.15, 2.27, 3.8 y 2.6 (Anexo), establece con relación a las acometidas de saneamiento en su “Artículo 2.10.- Sistema de Saneamiento: Las acometidas domiciliarias que se ejecutarán de PVC, entroncarán a la red general mediante taladro mecánico, como junta de goma estanca, y cuando provengan de una edificación de mas de seis viviendas con un pozo. En acera se construirá una arqueta registrable de transferencia de 40 x 40 cm. Queda expresamente prohibido el desagüe de varios edificios de propiedad horizontal a través de una sola acometida de desagüe a la red general de alcantarillado, siendo a partir de ésta donde empieza la red interior de saneamiento, que dispondrá en el interior del edificio de una arqueta sinfónica tanto en conducciones enterradas como en las suspendidas del techo en los sótanos”. Por otra parte, se deberá cumplir lo establecido en el vigente “pliego de condiciones técnicas que rige la concesión de la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Villena, de abril de 2004”, el cual establece en su cláusula “DUODÉCIMA – Nuevos suministros y expansión de red”, la necesidad de cursar: “Petición de acometida a la red de alcantarillado. Cuando deba realizarse una nueva acometida a la red de alcantarillado a un inmueble que carezca de la misma, pero esté comprendido en la red que por este contrato se pone a disposición del concesionario, entendida la acometida como la instalación comprendida entre la red general hasta concesionario, será de cargo del promotor el importe de estas obras y su realización corresponderá al concesionario. El importe de las obras se ajustará al Cuadro





de Precios acompañado al Anexo XII del Pliego”.

4. Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN”, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los “vallados en obras en ejecución”. - Antes del inicio de las obras debe ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, para que regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.

5. En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública y en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, deberá solicitarse escrito en el que se especifique la duración y la superficie que será ocupada y abonarse la tasa correspondiente previo al inicio de las obras.

6. Se advierte que desde el 14 de marzo de 2011, fecha de entrada en vigor de la Orden 1/2011, por la que se regula el Registro de Certificación Energética de Edificios: Ningún edificio incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 112/2009, de 31 de julio, del Consell, por el que se regulan las actuaciones en materia de eficiencia energética de edificios, podrá ser ocupado o puesto en funcionamiento, sin haber registrado previamente el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado. Dicho documento, será requisito obligatorio para que la administración pública competente otorgue la primera licencia municipal de ocupación, en viviendas, o licencia de apertura, en edificios del sector terciario. El documento de registro será también obligatorio para la obtención de segundas o ulteriores licencias de ocupación o apertura, según el Decreto 112/2009 de 31/07/2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (regula el cumplimiento del R.D. 47/2007 derogado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios). El registro de los Certificados de Eficiencia Energética seguirá lo regulado en la Orden 1/2011 de 04/02/2011 de la Consellería de Infraestructuras y Transporte.

Careciendo la parcela donde se sitúan las obras de la condición de solar, y conforme a lo señalado en el artículo 178 LOTUP, la licencia se concede con sujeción a las siguientes condiciones, que forman parte inexcusable del otorgamiento:

- Debe llevarse a cabo de modo simultáneo la ejecución de la obra de edificación junto con la de las obras de urbanización necesarias para que la parcela alcance la condición de solar.

- La promotora asume tal compromiso de simultaneidad, junto con el de la imposibilidad de utilización de la edificación hasta la total conclusión de las obras de urbanización necesarias, debiendo incluir expresamente tal condición en las transmisiones de propiedad y uso del inmueble, así como en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen.

- Asunción por el promotor de los compromisos recogidos en el acta notarial de manifestaciones de 16/03/2018, autorizada por el Notario de Villena D. Enrique Sacristán Crisanti, nº 447 de su protocolo de dicho año.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 24 meses





Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Deberá depositar, con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de 2.290 EUROS, como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, así como al agente urbanizador, la mercantil "Urbanización Sector La Morenica, S.L.", dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda.

SÉPTIMO.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso





contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

(L.O. 32/20)

17. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2020/3466J.

LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA AMPLIACIÓN RED DISTRIBUCIÓN GAS - NEDGIA

PRIMERO.- Se autorice a Nedgia Cegas, S.A. la ejecución de las obras contenidas en la 24ª fase del proyecto de ejecución de las obras de “Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural en Villena”, que afecta a las calles Telarete, Plaza de las Malvas, León Felipe, Colón, Gran Capitán y Plaza de la Banda Municipal de Música, en una longitud de 40 metros lineales, según proyecto presentado del ingeniero industrial Joaquín Costa Moreno, visado por el colegio profesional en 23/05/2019, con sujeción a los condicionantes dispuestos en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales:

1º.- La zanja abierta estará correctamente vallada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a las obras. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado deberá impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra a efectos de la obligación de vallado tanto la zona de la zanja como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos de peatones, en perfectas condiciones de seguridad, en todas las salidas de viviendas y otros puntos en que sea necesario, así como pasos en sentido longitudinal y paralelo a la canalización protegidos, restituyendo los pasos peatonales existentes.

2º.- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento de aguas pluviales.

3º.- La ejecución de zanjas y catas en la vía pública estará sujeta a las siguientes condiciones:

– El titular de la licencia, antes de la iniciación de las obras, quedará obligado a disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.

– El plazo de ejecución de las obras será como máximo a razón de 10 días por cada 100 m.l. de zanja, y 5 días mas por cada 100 m.l. de reposición de pavimento.

– La zona de trabajo abierto comprenderá un tramo nunca superior a 100 metros lineales, salvo casos excepcionales por el carácter del servicio de que se trate que se contemplarán específicamente en la licencia que se otorgue.

– Los cruces de calzada se realizarán al menos en dos tramos de aproximadamente la mitad de la anchura de la vía, ejecutándose alternativamente cada uno de ellos, de manera que no se comenzará otro mientras no se haya concluido el anterior, quedando abierto al tráfico el tramo no afectado. Así mismo, los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar.

Como norma general se deberá disponer de tubos de reserva en los cruces de las avenidas principales de 1660 mm de diámetro. Al mismo tiempo se deberá dejar una altura libre de 1,00 m mínimo entre la generatriz o prisma del servicio y la cota terminación de asfalto.

– La reposición del aglomerado asfáltico deberá ejecutarse con mezcla bituminosa en caliente, y previo corte de juntas con cortadora circular que asegure un corte recto, evitando mordeduras o irregularidades. El corte deberá sobrepasar la zanja en 40 cm por cada lado. La junta de corte deberá reponerse con Slorry que garantice una perfecta estanqueidad.

– La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas, contando desde el





bordillo hacia línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco. En caso de rejuntar el embaldosado con lechada de cemento, deberá limpiarse la lechada de la baldosa. Los cortes de baldosa siempre deberán coincidir con la línea de fachada.

- Si la acera tuviera un ancho inferior a 1,20 m., sin contar el sólido de bordillo, se deberá reponer la totalidad de la baldosa y cambiar el bordillo, sustituyendo el mismo por un bordillo prefabricado de hormigón bicapa de 12x15/25/50 cm., asentado sobre dado de hormigón y debiendo de disponer de un tubo de 90 mm de diámetro de reserva de alumbrado público.

- En el caso de piezas especiales, tanto en calzadas como en aceras, la reposición se ejecutará con los mismos materiales y el mismo nivel de acabado, siendo aconsejable la recuperación de piezas de la excavación.

- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las zanjas.

4º.- La reposición de pavimentos será de los mismos materiales que los levantados y en cualquier caso, deberán ser, como mínimo, los siguientes:

- Calzadas: Sub-base de zahorras artificiales de 25 cm de espesor compactado al 98% del proctor modificado.

- Base de hormigón de 15 cm con fck = 200 Kp/cm².

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o A-IV, de 5 cm de espesor.

- Pavimento de adoquín del mismo material, forma y disposición que el preexistente.

- Aceras: Sub-base de zahorras artificiales de 10 a 20 cm de espesor compactado al 95% del proctor modificado.

- Base de hormigón de 10 cm con fck = 200 Kp/cm²

- Baldosa idéntica a la existente en la zona de actuación.

- Los productos procedentes de la excavación no se podrán utilizar para el relleno de la zanja.

5º.- Se deberán de ejecutar ensayos de compactación de las canalizaciones aportando los mismos a los Servicios Técnicos Municipales con el fin de dar el visto bueno a la conducción.

6º.- Según informe arqueológico emitido por a arqueóloga municipal, durante el desarrollo de las obras en calle Telarete y Plaza de Las Malvas, , el promotor debe realizar un seguimiento arqueológico, con el fin de valorar los efectos que pudieran causar en los restos de esta naturaleza, debiendo ser realizado y suscrito por un arqueólogo.

7º.- Se deberá avisar con tres días de antelación al inicio de las obras a los servicios técnicos municipales. Así mismo, se deberá disponer el día de replanteo de los planos de servicios de las distintas compañías suministradoras sin los cuales el replanteo quedará aplazado. Las obras no podrán comenzar sin antes haber suscrito la correspondiente ACTA DE REPLANTEO entre la empresa Nedgia Cegas, S.A y el M.I. Ayuntamiento de Villena.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 15 días

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.





CUARTO.- Deberá depositar, con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de 2.000,00 EUROS, como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, debiendo tenerse en cuenta además que esta autorización supone el establecimiento de un uso especial del subsuelo de la vía pública.

Dar traslado de la resolución adoptada al Museo Arqueológico municipal.

SÉPTIMO.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su





desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

18. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/6769G.

LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA ASCENSOR CALLE TRINIDAD NUM. 3

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios calle Trinidad nº 3, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en instalación de ascensor en edificio de viviendas, en calle Trinidad nº 3, ubicación de referencia catastral 6081804XH8768S Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 75.165,45 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto, básico y de ejecución, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Francisco Blanco Linfante, visado por el colegio profesional en 18/11/2020 y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública y en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, deberá solicitarse escrito en el que se especifique la duración y la superficie que será ocupada y abonarse la tasa correspondiente previo al inicio de las obras.

- Acreditación de que constructor designado posee póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos derivados de la ejecución de las obras.

- Debe aportarse compromiso de la comunidad promotora acerca del destino de los residuos inertes con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.

- Debe aportarse documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 6 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

- Deberá depositar con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de 1.000,00€ como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Obligaciones del titular de la licencia :

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.





3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a los solicitantes, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria. De igual modo se dará traslado del acuerdo a la inspección municipal de obras, para su conocimiento.

QUINTO.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

(L.O. 31/20)

19. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por Despacho Extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo nueve y cuarenta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Visto bueno

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13071425317450311076 en <https://sede.villena.es/validacion>

